

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Casas Altas

2024/11361 Anuncio del Ayuntamiento de Casas Altas sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2024.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 16/2024 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gasto				
Modificación	Programa	Económica	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	330	62500	Adquisición sillón cool recycled gris volcanico	1.799,10 €
Crédito extraordinario	920	13100	Nóminas Personal Piscina	5.900,00 €
Crédito extraordinario	920	16002	Seguridad Social Personal Piscina.	2.200,00 €
Suplemento de crédito	9331	63101	Memoria Democrática 2024 DPV. Habilitación de zona en cementerio restos de inhumaciones exhumados de fosas comunes.	1.595,63 €
Suplemento de crédito	311	22700	Campaña Salud Pública ejercicio 2024	176,00 €
TOTAL AUMENTO				11.670,73

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de Ingreso				
Modificación	Orgánica	Económica	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales		87000	Para gastos generales	11.670,73
TOTAL AUMENTO				11.670,73

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas Altas, a 2 de agosto de 2024. —El alcalde, Roberto José Tortajada Ramírez.

